

**TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS**

**RES. EX. N° 2/ ROL F-060-2015**

**Santiago, 08 FEB 2016**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 90, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (en adelante, D.S. N° 90/2000); en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 30 de diciembre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-60-2015, con la formulación de cargos a Viña Santa Helena S.A., Rol Único Tributario N° 79.713.460-0, dueña del establecimiento "VIÑA SANTA HELENA, FUNDO VIÑA ANGOSTURA" ubicado en Fundo Viña Angostura S/N°, comuna de San Fernando, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, el que es fuente emisora de acuerdo a lo señalado por el D.S. N° 90/2000;

2. Con fecha 28 de enero de 2016, encontrándose dentro de plazo, la Sra. Ana María Mujica Varas, actuando en representación de Viña San Pedro de Tarapacá S.A. (en adelante, VSPT), rol único tributario 91.041.000-8, ingresó a esta Superintendencia un escrito por medio del cual presenta descargos a los cargos formulados mediante la Resolución Exenta N° 1/F-60-2015, señalando que VSPT es la continuadora legal de Viña Santa Helena S.A., pues, según consta en escritura pública de 01 de abril de 2015, "el directorio de Viña Santa Helena S.A. declaró la disolución de la sociedad, por haberse reunido en poder del accionista VSPT todas las acciones según lo dispone el art. 103 N° 2 de la Ley 18.046";

3. En el escrito referido en el considerando anterior de la presente resolución se acompaña: (i) copia de escritura pública de 06 de marzo de

2014, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, en la cual consta la personería de la Sra. Mujica para actuar a nombre de VSPT; (ii) copia de escritura pública de 01 de abril de 2015, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola, donde consta la disolución de Viña Santa Helena S.A. según lo dispuesto en el artículo 103 N° 2 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, al haberse reunido la totalidad de sus acciones en VSPT;

4. La Resolución Exenta N° 1527 de 23 de Junio de 2010 de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (en adelante, Res. Ex. N° 1527/2010), fija el programa de monitoreo correspondiente a la descarga de residuos industriales líquidos de Viña Santa Helena S.A., por lo que VSPT debe regularizar la titularidad del permiso ante esta Superintendencia;

**RESUELVO:**

**I. TÉNGANSE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS**, los que serán ponderados según su mérito, en la oportunidad procesal correspondiente.

**II. TÉNGASE POR ACOMPAÑADOS** los documentos individualizados en el considerando N° 3 de esta resolución.

**III. TÉNGASE PRESENTE** la disolución de Viña Santa Helena S.A. en conformidad al artículo 103 N° 2 de la Ley 18.046 por haberse reunido la totalidad de sus acciones en VSPT. Se hace presente que las actuaciones del procedimiento F-060-2015 se entienden realizadas a VSPT, rol único tributario 91.041.000-8, en su calidad de continuadora legal de Viña Santa Helena S.A.

**IV. SEÑALAR** que VSPT debe regularizar la titularidad de la Res. Ex. N° 1527/2010 ante esta Superintendencia.

**V. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña Ana María Mujica Varas, representante de VSPT, domiciliada en Avenida Vitacura 2670 Piso 16, Comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

  
**Bastián Pastén Delich**  
**Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**





**C.C.:**

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.